

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI

Nomenclatura : AS-SM-6-2022-MDC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUION DE OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-507 (PUENTE PECCO CHACA), TRAMO: EMP. PU-502 (AYMAÑA) - EMP. PU-508, EN LA LOCALIDAD PECCOCHACA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20601089611	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	DEA CONTRATISTAS & COMERCIALIZADORA DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:48:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el límite superior e inferior del valor referencial se aclara que este valor debe ser calculado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48 del reglamento por lo que se solicita al comité de selección confirmar los valores del límite superior y límite inferior del valor referencial

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap I **Literal:** 1.3 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 48 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme a la revisión y análisis de la presente observación. Cabe señalar que. El Comité de Selección ACOGE la presente observación, debido a que las Bases Estándares vigentes para la contratación de ejecución de obras establece literalmente lo siguiente; en relación al cálculo de los límites del 90% y 110% del valor referencial: "De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo". En ese contexto el valor referencial es de S/ 422,922.15, y al multiplicar dicho monto por 0.9 (90%) para determinar el límite inferior, obtenemos un valor de S/ 380,629.935, y según la regla descrita correspondería redondear el decimal (.935) a (.94). Para el límite superior al multiplicar el valor referencial S/ 422,922.15 por 1.10 (110%) se obtiene un valor de S/ 465,214.365 y según la regla descrita no corresponde efectuar ningún tipo de redondeo por lo que el límite superior sería (.365) a (.36) conforme a lo establecido en las bases estándar y el artículo 48 del Reglamento. Quedando para la integración de las bases de la siguiente forma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI

Nomenclatura : AS-SM-6-2022-MDC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUION DE OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-507 (PUENTE PECCO CHACA), TRAMO: EMP. PU-502 (AYMAÑA) - EMP. PU-508, EN LA LOCALIDAD PECCOCHACA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20601089611

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : DEA CONTRATISTAS & COMERCIALIZADORA DEL SUR
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:48:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sobre la experiencia del plantel profesional clave de acuerdo a las bases se solicita experiencia en obras similares el que se considera un requerimiento restrictivo y para promover la participación de postores al proceso se solicita al comité de selección ampliar la experiencia del personal clave a obras de infraestructura y/o obras en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 A.3 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la revisión y análisis de la presente observación, con la finalidad de asegurar la libertad y pluralidad de concurrencia (postores) se ACOGE PARCIALMENTE la presente observación concluyendo que dicha modificación se realizara en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modifica los términos de referencia del personal clave residente, en experiencia en obras estructurales de concreto armado y para especialista en suelos y geotecnia, en Obras viales (Carreteras, puentes)